



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000560 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 SEP 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N 000451-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de julio del 2025, Nota de Coordinación N° 079-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 20 de agosto del 2025; Informe N° 274 2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 25 de agosto del 2025, Informe Legal N° 068-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 27 de agosto del 2025, Informe N° 596-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 02 de setiembre del 2025, Informe N° 993-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de setiembre del 2025, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29511 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que; vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000451-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de julio del 2025 se resolvió en su artículo primero: APROBAR la recategorización a VILLA del Pueblo denominado Acapulco, del Distrito de Zorritos,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº000560 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 SEP 2025

Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, cuyas coordenadas de ubicación se encuentran establecidas, ubicado en las coordenadas del sistema proyectadas, (UTM), Datum WGS 84, Zona 17S, 525800 E, 9586784 N, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 079-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 20 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes, solicitó a la Secretaria General Regional, informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, ello de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe Nº 274-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 25 de agosto de 2025, el Jefe (e) de Trámite Documentario, señala que realizada la búsqueda en el sistema SIGGEDO, desde el 25 de julio de 2025 y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el acto resolutorio, no se ha encontrado registrado ningún Recurso impugnatorio administrativo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000451-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 25 de julio de 2025.

Que, mediante **Informe Legal Nº 068-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 27 de agosto de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, OPINA que se **DECLARE FIRME Y CONSENTIDA LA Resolución Ejecutiva Regional Nº 000451-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de julio de 2025, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento administrativo en General.

Que, mediante **Informe Nº 596-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 02 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, deriva el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de informar que según el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, hace mención a los recursos administrativos, el cual señala que el término para interponer los recursos es de (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de (30), no se ha presentado algún recurso impugnatorio alguno en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000451-2025/GOB.REG.TUMBES-GR; de fecha 25 de julio del 2025, donde se **RESUELVE**, Aprobar la Recategorización a VILLA del Pueblo denominado Acapulco, del distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, motivo por el cual el área legal de la indicada Unidad Orgánica, opina que se **DECLARE FIRME Y CONSENTIDA LA Resolución de conformidad a lo señalado en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento administrativo en General y se continúe con su trámite respectivo, adjuntando cuatro (04) ejemplares del proyecto de acto resolutorio correspondiente.**

Que, mediante **Proveído de fecha 03 de setiembre del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, y opinión legal.

Que, mediante **Informe Nº 993-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 09 de setiembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIALE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000451-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de julio del 2025, que dispuso **APROBAR la RECATEGORIZACIÓN a VILLA del Pueblo denominado Acapulco**, del Distrito de Zorritos,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000560 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 SEP 2025

Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, cuyas coordenadas de ubicación se encuentran establecidas, ubicado en las coordenadas del sistema proyectadas, (UTM), Datum WGS 84, Zona 17S, 525800 E, 9586784 N, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución; al no haberse formulado recurso impugnatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 218° y 222° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867-LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG. TUMBES-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000451-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de julio del 2025, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444: Ley del Procedimiento administrativo en General., que RESUELVE, APROBAR la RECATEGORIZACIÓN a VILLA del Pueblo denominado ACAPULCO, del distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, cuyas coordenadas de ubicación se encuentran establecidas, ubicado en las coordenadas del sistema proyectadas (UTM), Datum WGS 84, Zona 17S, 525800 E, 9586784 N, que en anexo forman parte íntegra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Teniente Gobernador de la Villa Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL